



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00064-00

Se encuentra al despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA**, formulada a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **INGENIERÍA MGA SAS** y **VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**.

En ese orden de ideas, se procede por este despacho a estudiar su admisibilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., art. 368 *ibidem*, ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, advirtiendo de entrada que la presente demanda no los reúne a cabalidad, por lo siguiente:

ÚNICO: Aclárese tanto en los hechos de la demanda como en sus pretensiones, por qué se relaciona como saldo insoluto del capital, la suma de \$ 507.**012**.569.00 M/Cte., cuando de la lectura del pagaré respectivo, se evidencia que la suma por la cual se constituyó es **\$507.021.569.00 M/Cte.**

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE DECLARA INADMISIBLE** la demanda para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, se subsane la misma so pena de que se rechace.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 30 del 4-mar-2024

Gss

()